

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 470/2010. (PP. 1238/2018).

NIG: 2905142C20100002334.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 470/2010. Negociado: MV.

Sobre: Nulidad de contrato de arrendamiento y de opción a compra.

De: La Florida Investment Limited y El Camarón Holding Limited.

Procuradora: Sra. María Presentación Garijo Belda.

Contra: Lakehill Investment Limited.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 470/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, a instancia de La Florida Investment Limited y El Camarón Holding Limited contra Lakehill Investments Limited sobre nulidad de contrato de arrendamiento y de opción a compra, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 470/2010. Negociado: MV.

SENTENCIA NÚM. 90/2015

En Estepona, a 29 de julio de dos mil quince.

Doña Elena Gallardo Leruite, Juez de Apoyo al JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Provincia de Málaga: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona) y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 470/2010, a instancia de las entidades mercantiles La Florida Investment Limited y El Camarón Holding Limited, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Presentación Garijo Belda y asistido por la Letrada doña Virginia Márquez Lorente contra la entidad mercantil Lakehill Investments Limited, declarada en situación procesal de rebeldía procesal, aparecen los siguientes.

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta a instancia de las entidades mercantiles La Florida Investment Limited y El Camarón Holding Limited, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Presentación Garijo Belda contra la entidad mercantil Lakehill Investments Limited, declarada en situación procesal de rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

La nulidad de los contratos de arrendamientos celebrados el 15 de julio de sobre la fincas núm. 13.117 y núm. 23.937 por la entidad mercantil Lakehill Investments Limited.

Así como la nulidad del contrato de opción de compra celebrado en fecha 11 de octubre de 1995 sobre la finca registral núm. 23.937 por la entidad mercantil Lakehill Investments Limited.

Condenándole igualmente al demandado al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Estepona.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Lakehill Investments Limited, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de La Florida Investment Limited, Lakehill Investment Limited y El Camarón Holding Limited, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Estepona, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»